

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

La Dirección general del Tesoro público, en circular de 28 de Diciembre último me dice lo siguiente.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con fecha 16 del actual me dice lo que sigue.— He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora, de un expediente promovido por las oficinas de Rentas de Palencia, en reclamacion de que las de Hacienda militar del Distrito de Castilla la Vieja faciliten las cartas de pago equivalentes á las cantidades satisfechas para obligaciones del Ejército, lo cual resisten á pretexto de no tener consignaciones del Tesoro á que aplicarlas. Tambien he puesto en la soberana consideracion, el contenido del informe que sobre el particular, dió V. S. en union con el Sr. Contador General de Distribucion en 2 de Agosto último y los graves perjuicios que han de seguirse al Estado de que se reproduzca la funesta costumbre de estancarse en las Cajas públicas los documentos de los citados pagos que son verdadero cargo al presupuesto de guerra, entorpeciendo las operaciones de contabilidad de los fondos del Tesoro, para cuyo remedio se expidieron las Reales órdenes de 31 de Enero y 10 de Julio últimos. En vista de todo y teniendo presente lo que ha expuesto V. S. y el expresado Contador General. S. M. se ha dignado resolver: 1.º Que las Tesorerías de Rentas, que conserven en Caja documentos justificativos de cantidades satisfechas á obligaciones del presupuesto de guerra, los pasen inmediatamente con las formalidades debidas á las oficinas de la Administracion militar de los respectivos distritos para que expidan las equivalentes cartas de pago, con las cuales formalizarán su data los Tesoreros luego que la reciban. 2.º Que los Intendentes de Provincia reclamen de los Jefes de la Administracion militar del Despacho de las cartas de pago equivalentes á los documentos que con anterioridad se hubiesen remitido á las oficinas de la Ad-

ministracion militar. 3.º Que para formalizar la data de las cartas de pago que se expidan conforme al artículo 1.º se tenga presente que por Real orden de 31 de Octubre último, regla 3.ª, está prevenido que los suministros hechos á las tropas y cantidades entregadas á obligaciones militares antes del 31 de Agosto último con exceso á las consignaciones señaladas hasta entonces por el Tesoro, no deben tenerse en cuenta de las de Setiembre y sucesivas, sino cargarse desde luego al presupuesto general de guerra. 4.º Que cuando los pueblos presenten á las Tesorerías de Rentas, cartas de pago expedidas por las oficinas de la Administracion militar, á fin de que le sean admitidas por las de Rentas como dinero por su total valor en pago de contribuciones, los Intendentes decreten á continuacion de las mismas cartas de pago la admision de su importe, que los legítimos representantes ó apoderados de los pueblos expresen en seguida que les han sido abonadas en aquella forma: que las Contadurías pongan por último su intervencion; y que de este modo y practicadas que sean las operaciones consiguientes, así en las Cajas de totales como en las de líquidos, se acompañase á las cuentas de estos en la relacion correspondiente al Ministerio de la Guerra. 5.º Que siempre que las cartas de pago que obren á favor de los pueblos, sean de cantidades superiores á sus débitos por contribuciones, expidan las oficinas de Rentas los libramientos correspondientes de la suma exactamente necesaria para cubrir aquellos: que se una á cada libramiento copia de la respectiva carta de pago, con insercion de la nota que á continuacion ó al respaldo de esta pondrán, bajo su responsabilidad los Contadores para expresar la cantidad abonada á cuenta, y las cartas de pago así respaldadas se devolverán acto continuo á los pueblos para que las conserven hasta que se les admitan por el resto en pago de sus descubiertos sucesivos. 6.º Las Contadurías tomen razon de las cartas de pago que presenten los pueblos y cuya totalidad fuere superior la de sus débitos, para formar un estado mensual que exprese el importe

de dichos documentos la parte de estos que se hayan admitido en cuenta á los pueblos, y la que quede por abonar á los mismos en fin de cada mes. Este estado acompañará las cuentas de líquidos de las Tesorerías, y con ellas se remitirá á la Contaduría general de Distribución. Y 7.º Que los dos artículos precedentes se apliquen solamente á las cartas de pago despachadas antes de la Real orden de 31 de Enero de este año, pues hallándose vigente debe cuidarse de que se expidan las mismas cartas de pago con la subdivisión que reclamaren los pueblos según sus débitos por contribuciones á fin de que se apliquen las operaciones, y se llenen los objetos de la expresada Real orden. De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y que lo circule á quien corresponda para su cumplimiento. Lo que traslado á V. S. para su más exacto cumplimiento en la parte que le toca."

Lo que traslado á VV. para que las Justicias y Ayuntamientos cumplan lo que les toca, en el particular y casos que ocurran. Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 10 de Enero de 1838.—P. A. D. S. I., Pedro Sancha.—Señores Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Diputación Provincial de Palencia.

Circular.—Debiendo organizarse en esta Capital el Batallón de Milicia Nacional Movilizada con arreglo al decreto de las Cortes de 14 de Octubre del año próximo pasado; esta Diputación ha acordado que las pretensiones de los que quieran aspirar á las plazas de Oficiales del expresado Batallón, se dirijan á su Secretaría, donde serán admitidas hasta el día 31 del que rige. Palencia 13 de Enero de 1838.—Presidente, Dionisio Gainza.—Por acuerdo de S. E., Facundo Santos Cid, Secretario.

Comandancia General de Palencia.

El Excmo. Sr. General 2.º Cabo del Distrito con fecha 30 de Diciembre del año próximo pasado me dice lo que copio.

El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 22 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Intendente General militar lo que sigue.—Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo propuesto por V. S. en 6 del actual se ha servido mandar que la clase de retirados militares cuyo señalamiento no exceda de ciento cincuenta ducados anuales justifique

su existencia en papel del sello de pobres; y que disfruten de igual beneficio las viudas y pupilos del Monte Pío militar, cuya pensión no exceda de doscientos ducados también anuales como se acordó, para las clases pasivas de Hacienda civil en Real orden de 30 de Setiembre de 1834. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1837.—De Espinosa.—De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Y lo transcribo á V. S. con el propio objeto y que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia para su debida publicidad.

Lo que se inserta en el Boletín para igual objeto. Palencia 3 de Enero de 1838.—El Comandante General, Raceti.

Comandancia general de Palencia.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 2 del actual me dice lo que copio.

Por el Ministerio de la Guerra con fecha 29 de Diciembre último se me comunica la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—El Señor Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Intendente General Militar lo que sigue.—S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado nombrar Capitan General de Castilla la Vieja, al Mariscal de Campo D. José Carratalá, en relevo del de igual clase D. Manuel Lorenzo, á quien ha admitido S. M. la dimision de dicho cargo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1837.—De Espinosa.—De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento haciéndolo saber por el Boletín oficial de esa Provincia.

Otra. Con igual fecha me dice lo que copio.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 29 de Diciembre último me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado nombrar 2.º Cabo de Castilla la Vieja al Mariscal de Campo D. Alejandro Villalobos.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo traslado á V. S. para su inteligencia haciéndolo saber en esa Provincia por medio del Boletín oficial.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Palencia 6 de Enero de 1838.—El Comandante General, Raceti.

ERRATA. En el Boletín núm. 4, página 15, en la segunda orden de la Comandancia, á las doce líneas, donde dice *apremio mayor*, léase *apremio militar*.

Relacion de las fincas nacionales, que á consecuencia de las tasaciones verificadas, se ha dispuesto por esta Intendencia el remate de las que á continuación se expresan, con sujecion enteramente á lo prevenido en la disposicion 5.ª de la Circular de la Direccion General del 16 de Mayo último, á saber:

Clase y situacion de las fincas.	Cabida y lindero.	Pueblo donde radica.	Corporacion á que correspondia.	Cargas que se la conocen.	Epoca del arrendamiento segun Real órden de 25 de Abril último.	VALOR EN RENTA.		Tasacion.	Capitalizacion segun Reales órdenes.	Día y hora de remate.
						Metálico. Rs. vn.	En especies.			
Una casa sita en el casco de esta Ciudad, Calle Mayor, núm.º 51.	Tiene de línea la fachada una superficie total de 1300 pies, de los cuales 1120 están edificados y los 180 restantes en un patio con pozo de medianería. Linda con otra de D. Lorenzo Moratinos, y Mayorazgo de Valbuena. La construccion es de mampostería y cateria ordinaria.	Palencia.	Agustinas Canónigas de la misma.	Ninguna.	Arrendada por un año, y concluye en fin de Junio de 1838, por la Hacienda Nacional.	460.	13.430.	12.087.	El día 25 de Enero próximo, de 11 á 12 de su mañana.

Lo que se hace saber al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parages señalados, día y hora: Palencia 24 de Diciembre de 1837. José Eraso García.

CONCLUYE EL DISTRITO ELECTORAL DE CASTRILLO DE VILLA VEGA.

Lista electoral de los individuos que han tomado parte en la primera eleccion de Diputados y Senadores.

D. José Fernandez.
 d. Eugenio Ruiz.
 d. Felipe Rodriguez
 d. Cristobal Rodriguez.
 d. Buenaventura de la Puebla.
 d. Juan Gutierrez.
 d. José Fernandez.
 d. Andrés Perez.
 d. Antonio Balderrábano.
 d. Melchor Fernandez.
 d. Pedro Valles.
 d. Francisco Franco.
 d. Matías Franco.
 d. Martin del Campo.
 d. Damian Franco.
 d. Pedro Gonzalez Martin.
 d. Pablo Franco.
 d. Tomás Rodriguez.
 d. Saturnino Gonzalez.
 d. Gerónimo Martinez.
 d. Francisco de la Plaza.
 d. Juan Gonzalez.
 d. Rafael Gonzalez.
 d. Ramon Castrillo.
 d. Baltasar de la Puebla.
 d. José Rodriguez.
 d. Calixto Ruiz.
 d. José de Abia.
 d. Manuel de la Gala.
 d. Fructuoso Barreda.
 d. Baltasar Noriega.
 d. Juan Noriega.
 d. Carlos Baillo.
 d. Eugenio Martin.
 d. Vicente del Collado.
 d. Manuel Rodriguez Puebla
 d. Tomás Diez.
 d. Fernando Espinosa.
 d. Juan Corniero.
 d. Froilan Santos.
 d. Froilan Primo.
 d. Tomas Gonzalez.
 d. Juan Gutierrez Merino.
 d. Luis Gutierrez.
 d. Pedro Gonzalez.
 d. Joaquin Balderrábano.
 d. Pablo Ibañez.
 d. Narciso Fernandez.
 d. Tomás Gutierrez.
 d. Benito Fernandez.
 d. Mariano Abad.
 d. Francisco Corniero.
 d. Manuel Gonzalez Rodriguez.
 d. Antonio Gonzalez.
 d. Baltasar Merino.
 d. Salvador Caro.

d. Tomás Macho Gonzalez.
 d. Rafael Rodriguez.
 d. Tomás Perez.
 d. José de la Madrid.
 d. Felix Abad.
 d. Lorenzo Rubio.
 d. Lorenzo Gomez.
 d. José Diez.
 d. Rafael Pardo.
 d. Carlos Martin.
 d. Pedro Antolin.
 d. Pablo Abad.
 d. Fidel Muñero.
 d. Faustino Gutierrez.
 d. Francisco Garcia.
 d. Vicente Garcia.
 d. Andrés Sanchez.
 d. Manuel Ramos.
 d. Jacinto Brabo.
 d. Francisco Ceron.
 d. Eugenio Ceron.
 d. Ildefonso Gallego.
 d. Gerónimo Gutierrez.
 d. Apolinar Lorenzo.
 d. Juan Horteiga.
 d. Ambrosio Fernandez.
 d. José Pastor.
 d. Antonio Fernandez.
 d. Pedro Martin Franco.
 d. Francisco Perez.
 d. Bernardo Provedo.
 d. Basilio Perez.
 d. Tomás Gallego.
 d. Miguel Perez Aguilar.
 d. Francisco Gallego.
 d. Fabian de Porras.
 d. Basilio Garcia.
 d. Mariano Calle.
 d. Miguel Ijosa.
 d. Inocencio Perez.
 d. Rafael Robles.
 d. Eusebio del Campo.
 d. Andrés Martin.
 d. Lorenzo Lovera.
 d. Santiago Cuadrado.
 d. Gabriel Cuadrado.
 d. Francisco Andrés.
 d. Remigio Andrés.
 d. Mariano Calvo.
 d. Pedro Andrés.
 d. Lorenzo Sanchez.
 d. Ramon Robles.

Sujetos que han tomado parte en la segunda eleccion para dicho objeto.

D. Vicente Garcia.

d. Fidel Mañero.
 d. Narciso Diez.
 d. Mariano Abad.
 d. Gerónimo Perez.
 d. Juan Corniero.
 d. Matías Nieto.
 d. Manuel Rodriguez.
 d. Eugenio Ceron Calvo.
 d. José Lopez.
 d. Francisco Fraile.
 d. Antonio Andrés.
 d. Manuel Ramos.
 d. Pablo Abad.
 d. Ildefonso Gallego.
 d. Gervasio Ramos.
 d. Antolin Ruiz.
 d. Lorenzo Rubio.
 d. Francisco Ceron.
 d. Felix Abad.
 d. José de la Madrid
 d. Fabian de Porras.
 d. Cipriano Lohera.
 d. Antonio Calvo.
 d. Lorenzo Sanchez.
 d. Rafael Pardo.
 d. Carlos Martin.
 d. Vicente Calvo.
 d. Babil Rodriguez.
 d. Eugenio Martin.
 d. Tomás Diez.
 d. Rafael Gonzalez.
 d. Juan de la Puebla.
 d. Calixto Gonzalez.
 d. Estanislao de la Puebla.
 d. Ramon Castrillo.
 d. Manuel de la Gala.
 d. Pedro Rodriguez.
 d. José Rodriguez.
 d. Tomás Rodriguez.
 d. Francisco Plaza.
 d. Baltasar de la Puebla.
 d. José Pastor.
 d. Carlos Baillo.
 d. Pablo del Campo.
 d. José Fernandez.
 d. Pedro Gonzalez.
 d. Francisco Franco.
 d. Lorenzo Gomez.
 d. Pedro Cuadrado Andrés.
 d. José Diez.
 d. Ildefonso Perez.
 d. Pedro Gonzalez.
 d. Bernardo Provedo.
 d. Basilio Perez.
 d. Gregorio Liquete Montero.
 d. Juan Lorenzo.
 d. José Gutierrez.

d. Pablo del Campo.
 d. Pablo Franco.
 d. Antonio Balderrábano.
 d. Damian Franco.
 d. Santiago Puebla.
 d. Manuel del Campo.
 d. Sebastian Franco.
 d. Pedro Valles.
 d. Tomás Gonzalez.
 d. Tomás del Campo.
 d. Martin del Campo.
 d. Mariano Herrero.
 d. Manuel Alouso.
 d. Lorenzo Maestro.
 d. Nicolás Cuadrado.
 d. Gregorio Cuadrado.
 d. Angel Martin.
 d. Ignacio Perez.
 d. Francisco Perez.
 d. Francisco Gallego.
 d. Santiago Cuadrado.
 d. Feliciano Estebana.
 d. Ramon de Robles.
 d. Fernando Ceron.
 d. Tomás Gallego.
 d. Andres Barenilla.
 d. Francisco Lorenzo.
 d. Ambrosio Fernandez.
 d. Juan Gonzalez.
 d. Celestino Marcos.
 d. Apolinar Lorenzo.
 d. Angel Rodriguez.
 d. Gerónimo Gutierrez.
 d. Isidro Corniero.
 d. Andrés Martin.
 d. Tomás de la Fuente.
 d. Baltasar Muñoz.
 d. Narciso Fernandez.
 d. Antolin Cuadrado.
 d. Santiago Cuadrado.
 d. Manuel Cuadrado.
 d. Antonio de la Loma.
 d. Ventura Matia.
 d. Felipe Sarmiento.
 d. Tomás Sarmiento.
 d. Miguel Diez.
 d. Pedro Antolin.
 d. Manuel Gonzalez.
 d. Lorenzo Gutierrez.
 d. Julian Santos.
 d. Mariano Calvo.
 d. Mignél Perez.
 d. Pedro Andrés.
 d. Lorenzo Calvo.
 d. Dionisio Calvo Calvo.
 d. Joaquin Calvo Sanchez.

DISTRITO ELECTORAL DE MUDA.

Lista electoral de los individuos que han tomado parte en la primera eleccion de Diputados y Senadores.

MUDA.
 D. Angel de Cos y Soberon
 d. Carlos de Cos y Soberon
 d. Melchor Herrero.
 d. Me

d. Pedro Cuevas.
 d. Andrés Labrador.
 d. Manuel Labrador.
 d. Francisco Rebanal.

d. Agustin Merino.
 d. Miguel Francisco.
 d. Hipólito Renda.
 d. Agustin Arto.

d. Pedro Velez.
 d. Pedro Herrero.
 d. Juan Anderez.

(Se continuará.)